



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral 1.590 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena	INSERCCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 53 pesetas De años anteriores: 106 pesetas	Depósito Legal: BU - I - 1958
Año 1986	Jueves 10 de abril	Número 81

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don Luis Adolfo Mallo Mallo, accidental, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, bajo el número 155/1981, a instancia de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, representada por el Procurador señor Cobo de Guzmán, contra don Feliciano Niño Tijero y otros, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diecisiete de octubre de este año, a las once horas, en primera subasta; el catorce de noviembre siguiente, a la misma hora, en segunda, si resultase desierta la primera, y el quince de diciembre siguiente, a la misma hora, en tercera, si también resulta desierta la segunda.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al veinte por ciento

efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta, se consignará el mismo porcentaje, pero del tipo de segunda, que será el de la tasación rebajado en un 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación rebajado en un 25 por 100, y en la tercera podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración, podrá hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con aquél, el importe de la consignación del 20 por 100 antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Se hace constar que las subastas se celebrarán simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Aranda de Duero.

Se hace constar que no se han supliido los títulos de propiedad de la finca objeto de subasta, y que los autos y certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde po-

drán ser examinados en días hábiles y horas de audiencia.

Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta

1. — El piso 3.º C, planta alta del edificio en la calle Pío XII, números 7, 9 y 11, con entrada por el número 7, en Aranda de Duero. Inscrito al tomo 1286, libro 232, folio 234, finca 25.138.

Valorado en dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 ptas.) a efectos de subasta.

Dado en Burgos, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez, Luis Adolfo Mallo Mallo. — El Secretario (ilegible).

2051.—8.890,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Luis Adolfo Mallo Mallo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto registral interrumpido a instancia de don Cipriano Sancho Bello, mayor de edad, soltero, vecino de Burgos, con domicilio en la calle Hospital de los Ciegos, número 21, con el núme-

ro 50/1986, cuya finca se describe de la siguiente forma:

«Piso segundo de la casa núm. 21 de la calle Hospital de los Ciegos de Burgos, con una superficie aproximada de 42 m.²; se compone de dos habitaciones con alcoba, cocina y retrete; linda por la derecha mirando desde la calle que es el norte, con casa de los herederos de Domingo Limeño; por la izquierda que es el sur, con otra del Estado; por el fondo que es el oeste, con Dolores Benito, y por el frente que es el este, con calle de situación».

La finca descrita le corresponde por compra a los cónyuges Heliodoro Hernando Sampedro y doña Pilar Alcalde Martín, otorgada en escritura pública, ante el Notario de Burgos don José M.^a Badía Gascó, el 9 de diciembre de 1985 con el número 1.219 de su protocolo.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en el expediente de referencia, por medio de la presente se cita a don Felipe Ibeas Miguel y a sus causahabientes, don Román Ibeas Rodríguez, como persona a nombre de quien figura inscrita la finca en el Registro de la Propiedad de Burgos, y a todas aquellas personas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de los presentes edictos puedan oponerse a la reanudación solicitada, compareciendo ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales en caso contrario.

Dado en Burgos, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez, Luis Adolfo Mallo Mallo. — El Secretario (ilegible).

2017.—4.980,00

Don Ramón Fernández Agra, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado y de los cuales se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y seis. Vistos por el Ilmo. señor don Luis Adolfo Mallo Mallo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de

Burgos y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado bajo el número 235 de 1985, a instancia de Estructuras Mixtas Urfi, S. A., representadas por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez y defendida por el Letrado don Miguel A. Bañuelos Redondo, contra don José Orts Sánchez, de la razón social «Construcciones Jorsan» y su esposa, doña Julia Martínez Ayala, en situación procesal de rebeldía el primero, y la segunda, representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán y defendida por el Letrado don José Luis Martín Palacín, en reclamación de cantidad.

Antecedentes de hecho: ...

Fundamentos de derecho: ...

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda promovida por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, contra don José Orts Sánchez, declarado en rebeldía procesal, y contra doña Julia Martínez Ayala, representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, debo declarar y declaro que condeno a los demandados a abonar solidariamente al actor la suma de tres millones ciento treinta y tres mil novecientos setenta y cuatro pesetas (3.133.974) más sus intereses legales, desde la interpelación judicial y al pago de las costas procesales; la cantidad expresada devengará desde la fecha de esta resolución el interés del art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el Ilmo. señor Magistrado-Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. El Secretario».

Y para que conste y sirva de notificación personal al demandado en rebeldía don José Orts Sánchez, expido el presente en Burgos, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario, Ramón Fernández Agra.

1988.—6.030,00

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Burgos y su partido, en resolución dictada con esta fecha, en autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 565/85, seguidos en este Juzgado a

instancia de Urbanización Villapilar contra don Julián Mínguez Alcalde y otros, por medio de la presente se emplaza a don Julián Mínguez Alcalde y don Javier Rodríguez del Val, ambos mayores de edad y con domicilio desconocido, para que en el improrrogable término de veinte días comparezcan en autos, personándose por medio de Abogado y Procurador, y contesten la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Haciéndoles saber que en la Secretaría de este Juzgado se encuentran las copias de la demanda y documentos presentados, donde pueden pasar a recogerlas en horas y días hábiles.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal, expido la presente en Burgos, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

1928.—2.640,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo 382 de 1985, seguidos a instancia del Banco de Crédito Comercial, S. A. contra doña Alicia Salazar Soto, sobre reclamación de cantidad, se requiere por medio de la presente a dicha demandada, hoy en ignorado paradero, para que en término de seis días presente en Secretaría del Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Burgos, 19 de marzo de 1986. — El Secretario (ilegible).

1989.—1.515,00

Juzgado de Distrito número uno

Don José Joaquín Martínez Herrán, Magistrado-Juez de Distrito número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y en proceso de cognición número 7 de 1986, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen así:

«Sentencia. — En Burgos, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — Habiendo visto el Ilmo. señor don José Joaquín Martínez Herrán, Magistrado-Juez de Distrito nú-

mero uno de esta ciudad, administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey de España, los autos de proceso de cognición número 7 de 1986, sobre reclamación de cantidad, promovido por comunidad propietarios de la casa número ciento sesenta de la calle de Vitoria de esta ciudad de Burgos, representada por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorojo, dirigido por el Letrado don Miguel Angel Alonso Vicario, contra don Ildefonso Valera Vidal y su esposa, doña Concepción de la Fuente Garrido, mayores de edad, viajante y sus labores, y vecinos de Burgos, calle Vitoria, 160, 5.º A, y contra las personas, cuya filiación y domicilio son desconocidos, que ostenten o puedan ostentar derecho de propiedad sobre la vivienda letra «A» de la planta 5.ª de la casa núm. 160 de la calle Vitoria de Burgos, constituidos en rebeldía.

Fallo: Que estimando íntegramente la pretensión ejercitada en la demanda inicial de este juicio por la comunidad de propietarios de la casa número ciento sesenta de la calle de Vitoria de esta ciudad de Burgos, contra don Ildefonso Valera Vidal y doña Concepción de la Fuente Garrido y demás personas cuya filiación y domicilio son desconocidos, que ostenten o puedan ostentar derecho de propiedad sobre la vivienda «A» de la planta 5.ª de la casa número 160 de la calle Vitoria de Burgos, debo condenar y condeno a dichos demandados a pagar a la comunidad actora la suma reclamada de ciento ochenta y siete mil cuatrocientas pesetas, con los intereses legales correspondientes desde la interposición de la demanda, incrementados en dos puntos desde la fecha de esta resolución, así como al pago de las costas del juicio. — Para notificar esta resolución a los demandados en rebeldía, procédase en la forma prevista por los artículos 769 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que dentro de tercer día, y por la parte actora, solicite la notificación personal. — Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — E./, Martínez Herrán. — Firmado y rubricados. — Está el sello del Juzgado.

Y para que sirva para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y seis; haciendo por el presente saber a los demandados, cuya filiación y domicilio son desconocidos, que dicha resolución no es firme y contra la misma puedan interponer ante este Juz-

gado recurso de apelación, dentro de tercer día, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta población. — El Juez, José Joaquín Martínez Herrán. — El Secretario Judicial (ilegible).
1969.—7.415,00

Juzgado de Distrito número dos

Cédula de notificación

Doña Socorro Martín Velasco, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe: Que en autos de juicio verbal civil número 237/85 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia. — En Burgos, a doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis. Vistos por el señor don Angel Redondo Araoz, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, administrando justicia en nombre de S.M. el Rey de España, los precedentes autos de juicio verbal civil número 237/85, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, representada por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, dirigido por el Letrado don José María Codón Fernández, contra don Ildefonso Sánchez Sánchez, mayor de edad, militar, con domicilio en Ceuta, Regimiento Mixto de Artillería número 30; don Pedro Fernández Flores, mayor de edad, militar, domiciliado en Valencia, Grupo Ligero de Caballería III, y don Hipólito Hernando Ortega, mayor de edad, militar, domiciliado en Burgos, Regimiento de Artillería, número 63, Castrillo del Val, constituidos los tres demandados en rebeldía sobre reclamación de 46.543 pesetas.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, debo condenar y condeno a los demandados don Ildefonso Sánchez Sánchez, don Pedro Hernández Flores y don Hipólito Hernando Ortega, a que tan pronto como sea firme esta sentencia abonen solidariamente a la actora la cantidad de cuarenta y seis mil quinientas cuarenta y tres pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda, con el incremento que prevee el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la sentencia a su pago, imponiendo a los demandados el pago de las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Angel Redondo. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado don Pedro Hernández Flores, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — La Secretaria, Socorro Martín Velasco.

1957.—5.620,00

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Distrito

Ofrecimiento de acciones

Don Eterio Valdazo Cavia, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Aranda de Duero y su partido.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 164/86, sobre lesiones y daños en accidentes de circulación, aparece como perjudicada Francisca Gómez García, como propietaria del vehículo matrícula M-2385-DD, cuyo domicilio se desconoce, para que comparezca en este Juzgado, a fin de recibirle declaración, tasar los daños y hacerle el Ofrecimiento de Acciones que determina el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole de que, en caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y a los efectos precedentes, expido la presente en Aranda de Duero, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario, Eterio Valdazo Cavia.

CASTROJERIZ

Juzgado de Distrito

Doña María Teresa Monterrubio Urruchi, Secretaria en provisión temporal del Juzgado de Distrito de Castrojeriz (Burgos).

Hace constar: Que en este Juzgado se ha dictado sentencia, en cuyo encabezamiento y partes dispositivas se lee:

Sentencia. — En Castrojeriz, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis. Habiendo visto doña M.ª Mercedes Valdizán García, Juez de Distrito sustituto de Castrojeriz y su comarca, los presentes autos de proceso de cognición núm. 36/85 seguidos entre partes; de la una, como demandante, don Isidro Arroyo de la

Fuente, representado por el Procurador de los Tribunales don Eusebio Gutiérrez Gómez y defendido por el Letrado don Eduardo Miguel Bernal, y de la otra, como demandados, don Jesús Zorita Pérez, mayor de edad y vecino de Burgos, calle Eladio Perlado, número 53, representado por el Procurador de los Tribunales Mercedes Manero Barriuso y defendido por el Letrado don Enrique González Santos; don Felipe Zorita Pérez; doña Jana Zorita Pérez, doña María Jesús Fernández Pérez, doña Celedonia Zorita Pérez, así como los herederos desconocidos de don Melchor Zorita Pérez y a los propietarios desconocidos del solar señalado con el número 28 de la calle Hortelanos de Melgar de Fernamental, declarados rebeldes en esta causa sobre declaración de pared medianera y demás extremos.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Eusebio Gutiérrez Gómez en nombre y representación de don Isidro Arroyo de la Fuente, declaro que tiene la condición de pared medianera la parte interior que forma un entrante en el que se situaba el pajar y la cuadra de los demandados, no el resto de la pared de la casa colindante con la derribada propiedad de los herederos de don Melchor Zorita, sita en Melgar de Fernamental, calle del Carrillo, número 9, debo condenar y condeno a los demandados don Jesús Zorita Pérez, doña Celedonia Zorita Pérez, doña Jana Zorita Pérez, doña María Jesús Pérez Fernández y a don Felipe Zorita Pérez a que conjuntamente con el actor procedan a reparar y consolidar dicha pared medianera, abonado los gastos de dicha reparación y consolidación en proporción al derecho de cada uno, todo ello sin hacer expreso pronunciamiento en costas.

Y para que sirva de notificación a don Felipe Zorita Pérez, mayor de edad con domicilio desconocido, doña Jana Zorita Pérez con domicilio desconocido y a los herederos desconocidos de don Melchor Zorita, así como a los propietarios desconocidos del solar señalado con el número 28 de la calle Hortelanos de Melgar de Fernamental, su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos a petición de parte y por orden de S.S.^a expido el presente en Castrojeriz, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — La Secretaria, María Teresa Monterrubio Urruchi.

Providencia. Juez, señora Valdizán García. — En Castrojeriz, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

Dada cuenta; por recibido en el día de la fecha el anterior escrito del Procurador de los Tribunales don Eusebio Gutiérrez Gómez, únase a las actuaciones de su razón, se admite a trámite y en ambos efectos recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por este Juzgado; emplácese por término de ocho días a las partes ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, entregando la copia del escrito de apelación a la parte contraria, y una vez hecho envíese a la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos con atento oficio de remisión y dejando nota bastante.

Lo mandó y firma S.S.^a de que doy fe.

Diligencia. — En el mismo día se cumple lo ordenado; doy fe.

1974.—7.500,00

Cédula de notificación

Doña María Teresa Monterrubio Urruchi, Secretaria del Juzgado de Distrito de Castrojeriz (Burgos).

Doy fe: Que en autos de juicio de faltas número 28/84, seguidos en este Juzgado en virtud de denuncia formulada por Renfe contra Angel Delgado Toledano y Gregorio Azpeleta Ortega, sobre daños, ha recaído tasación de costas cuyo importe, salvo error u omisión, asciende a la cantidad de cincuenta mil doscientas sesenta pesetas, que habrán de pagar por mitad los condenados referenciados.

Y para hacerlo constar y sirva de notificación y vista de tasación a Angel Delgado Toledano, actualmente en ignorado paradero, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Castrojeriz, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — La Secretaria, María Teresa Monterrubio Urruchi.

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE BURGOS

Cédulas de notificación

En autos número 23/86, seguidos ante esta Magistratura por doña Yo-

landa Simón Domínguez y seis más, contra Confecciones Barne, S. L., sobre cantidad, ha sido dictada la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia número 179. — En la ciudad de Burgos, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y seis. El Ilmo. señor don Manuel Mateos Santamaría, Magistrado de Trabajo número uno de Burgos y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes; de una, y como demandante, don Sixto Payno y Díaz de la Espina, Letrado en representación de Yolanda Simón Domínguez, María Teresa Alonso Sáiz, Azucena Herrero Cuñado, Ana María Oca Hernando, Visitación Arribas López, Blanca del Barrio Tejedor y Yolanda Obregón Labrador, y de otra, y como demandada, la empresa Confecciones Barne, S. L., en reclamación por cantidad, y...

Fallo: Que estimando íntegramente las demandas interpuestas por doña Yolanda Simón Domínguez, doña María Teresa Alonso Sáiz, doña Azucena Herrero Cuñado, doña Ana María Oca Hernando, doña Visitación Arribas López, doña Blanca del Barrio Tejedor, doña Yolanda Obrador Labrador, contra la empresa Confecciones Barne, S. L., debo condenar y condeno a esta última a que por los conceptos que se expresan en el apartado 2.º de la versión judicial de los hechos pague a cada una de las actoras la suma de 176.098 pesetas (ciento setenta y seis mil noventa y ocho pesetas), cantidad que deberá ser incrementada en el 10 por 100 en concepto de mora. — Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, y se advierte igualmente a la parte condenada que para interponer dicho recurso deberá consignar, conforme al artículo 154 de la Ley Procesal, el importe de la condena en el Banco de España de esta capital «Cuenta de consignaciones para recurrir» núm. 131, así como constituir el depósito especial de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros Municipal de esta capital, cuenta número 14-0, que previene el artículo 181 de la propia Ley Procesal. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fdo.º M. Mateos, rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Confeccio-

nes Barne, S. L., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, Buenavista, 1, bajo, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — La Secretaria (ilegible).

En autos número 261/84, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de don Carlos Llamera Martínez, contra Cándido Salvador Bartolomé y otros, por la Sala Tercera del Tribunal Central de Trabajo ha sido dictado auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Ilmo. Sr. D. J. A. Cruz Requejo, Presidente. — Ilmo. Sr. D. S. Rodríguez Santos. — Ilmo. S. D. F. J. Cebrián Badía. — En Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — La Sala 3.^a del Tribunal Central de Trabajo, compuesto por los Ilustrísimos Sres. citados al margen y en nombre del Rey, ha dictado el siguiente auto, y...

La Sala resuelve: Se declara que siendo el recurso de casación el adecuado, no procede el recurso de suplicación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Burgos número uno, de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, en autos seguidos a instancia de Carlos Llamera Martínez, contra Cándido Salvador, Sala de Fiestas Brandy, INSS y TGSS y José María Barrios sobre invalidez, cuyo recurso de casación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, podrá interponerse en tiempo y forma. — Devuélvase los autos originales a la Magistratura de procedencia con certificación del presente, para su notificación a las partes y para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley Procesal Laboral, y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal. — Así, por este nuestro auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Sala de Fiestas Brandy, S. L., Club, cuyo último domicilio lo tuvo en Aranda de Duero (Burgos), carretera de Burgos y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia en Burgos, a veinticuatro de marzo de mil nove-

cientos ochenta y seis. — La Secretaria (ilegible).

En autos número 22/86, seguidos ante esta Magistratura por doña Yolanda Simón Rodríguez y seis más, contra Confecciones Barne, S. L., sobre despido, ha sido dictada la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia número 180. — En la ciudad de Burgos, a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis. El Ilmo. señor don Manuel Mateos Santamaría, Magistrado de Trabajo número uno de Burgos y su provincia, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos, seguidos entre partes, de una y como demandantes don Sixto Payno y Díaz de la Espina, como Letrado y representante de Yolanda Simón Rodríguez y seis más que luego se dirán, y de otra y como demandanda Confecciones Barne, S. L., en reclamación de despido, y...

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por las actrices doña Yolanda Simón Rodríguez, doña Teresa Alonso Sáiz, doña Asunción Herrera Cuñado, doña Ana M.^a Oca Hernando, doña Visitación Arribas López, doña Blanca del Barriotejedor y doña Yolanda Obregón Salvador, debo declarar y declaro la nulidad del despido, condenando a la empresa demandada Confecciones Barne, S. L., a la readmisión inmediata de las trabajadoras, con abono de los salarios dejados de percibir. — Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, y se advierte a la parte condenada que para interponer aludido recurso deberá consignar conforme al art. 154 de la Ley Procesal Laboral el importe de la condena en el Banco de España de esta capital «Cuenta de consignaciones para recurrir número 131», así como constituir el depósito especial de 2.500 pesetas en la C.A.M. de Burgos, cuenta número 14-0 que previene el artículo 181 de la propia Ley Procesal Laboral. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fdo.º: M. Mateos. — Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Confecciones Barne, S. L., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, Buenavista 1,

bajo, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia en Burgos, a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — La Secretaria (ilegible).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Nota-Anuncio

La Comunidad de Regantes a constituir «Virgen de Uralde», del término municipal de Treviño (Condado de Treviño-Burgos), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas de 139,55 l./s. a derivar del río Ayuda en término municipal de Treviño, con destino a riego de 292,7980 Has. de terreno en las localidades de Añastro, Araico, Grandival, Ozana, Muergas y Cucho de aquel término municipal.

A tal fin aporta el denominado «Proyecto de Aprovechamiento de aguas para riego en Añastro, Cucho, Araico, Grandival, Ozana y Muergas (Burgos)», suscrito por el Ingeniero de Caminos don Juan Miguel Ruiz y Ruiz de Azúa en Vitoria y julio de 1985, en el que se justifica un caudal necesario de 139,55 l./s. en jornadas de 16 horas, 24 días al mes. No se proyecta obra fija alguna, captándose el agua del río Ayuda, en los puntos que se indican en los planos del proyecto, mediante un equipo móvil de riego por aspersión, con bomba centrífuga movida por tractor agrícola y tubería de aluminio portátil de 100 mm. de diámetro.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías respectivamente. Plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto a las horas hábiles en las Oficinas de esta Confederación Hidrográfica, Paseo de Sagasta, núm. 28, Zaragoza.

Zaragoza, 4 de marzo de 1986. —
El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz. 2037.—4.380,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 17 de marzo de 1986, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo del Sector «Exhibición Cinematográfica».

Visto el acuerdo de fecha 4 del presente mes de marzo, recibido en este Organismo el día 13 del actual, suscrito por la Federación de Asociaciones Empresariales y las Centrales Sindicales, Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC.OO.), en representación de los trabajadores, por el que se revisa la tabla salarial del Convenio Colectivo de

dicho sector que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el 4 de febrero de 1985, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 43, de 20 de febrero de 1985, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del capítulo I y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, 2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro de Convenios Colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 17 de marzo de 1986. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

TABLA SALARIAL 1985 ACTUALIZADA Y PAGA DE REVISION

Grupo «A»

Categorías	Salario base		Nocturnidad		Total	Art. Convenio
	Mensual	Anual	Mensual	Anual	Anual	
Jefe de circuito	74.795 × 15 =	1.121.925	2.512 × 12 =	30.144	1.152.069	11.727
Representante	71.101 × 15 =	1.066.515	2.512 × 12 =	30.144	1.096.659	11.157
Jefe de Negociado	61.868 × 15 =	928.020	2.512 × 12 =	30.144	958.164	9.762
Oficial Administrativo de 1. ^a	47.092 × 15 =	706.380	2.512 × 12 =	30.144	736.524	7.497
Oficial Administrativo de 2. ^a	46.170 × 15 =	692.550	2.512 × 12 =	30.144	722.694	7.362
Taquillero	44.322 × 15 =	664.830	2.365 × 12 =	28.380	693.210	7.053
Auxiliar Administrativo	43.399 × 15 =	650.985	2.365 × 12 =	28.380	679.365	6.918
Conserje	43.399 × 15 =	650.985	2.365 × 12 =	28.380	679.365	6.918
Recibidor (portero)	41.552 × 15 =	623.280	2.365 × 12 =	28.380	651.660	6.633
Acomodador	41.552 × 15 =	623.280	2.365 × 12 =	28.380	651.660	6.633
Limpiadoras	41.552 × 15 =	623.280	2.365 × 12 =	28.380	651.660	6.633
Botones más de 18 años	39.705 × 15 =	595.575	2.365 × 12 =	28.380	623.955	6.348
Botones de 16 a 18 años	23.522 × 15 =	352.830			352.830	3.585
Otros oficios	39.705 × 15 =	595.575	2.365 × 12 =	28.380	623.955	6.348
Jefe de Cabina	50.787 × 15 =	761.805	2.512 × 12 =	30.144	791.949	8.067
Operador	47.092 × 15 =	706.380	2.512 × 12 =	30.144	736.524	7.497
Ayudante de Cabina	44.322 × 15 =	664.830	2.365 × 12 =	28.380	693.210	7.053

TABLA SALARIAL 1985 ACTUALIZADA Y PAGA DE REVISION

Grupo «B»

Categorías	Salario base		Nocturnidad		Total	Paga cláusula
	Mensual	Anual	Mensual	Anual	Anual	Revisión 1985 Art. Convenio
Jefe de circuito	68.799 × 15 =	1.031.985	2.512 × 12 =	30.144	1.062.129	10.812
Representante	57.161 × 15 =	857.415	2.512 × 12 =	30.144	887.559	9.042
Jefe de Negociado	54.026 × 15 =	810.390	2.512 × 12 =	30.144	840.534	8.562
Oficial Administrativo de 1. ^a	42.944 × 15 =	644.160	2.512 × 12 =	30.144	674.304	6.867
Oficial Administrativo de 2. ^a	42.020 × 15 =	630.300	2.512 × 12 =	30.144	660.444	6.732
Taquillero	40.020 × 15 =	630.300	2.365 × 12 =	28.380	658.680	6.708
Auxiliar Administrativo	39.250 × 15 =	588.750	2.365 × 12 =	28.380	617.130	6.273
Conserje	39.250 × 15 =	588.750	2.365 × 12 =	28.380	617.130	6.273
Recibidor (portero)	39.250 × 15 =	588.750	2.365 × 12 =	28.380	617.130	6.273
Acomodador	39.250 × 15 =	588.750	2.365 × 12 =	28.380	617.130	6.273
Limpiadoras	39.250 × 15 =	588.750	2.365 × 12 =	28.380	617.130	6.273
Botones más de 18 años	39.250 × 15 =	588.750	2.365 × 12 =	28.380	617.130	6.273
Botones de 16 a 18 años	23.522 × 15 =	352.830			352.830	3.585
Otros oficios	39.250 × 15 =	588.750	2.365 × 12 =	28.380	617.130	6.273
Jefe de Cabina	46.638 × 15 =	699.570	2.512 × 12 =	30.144	729.714	7.437
Operador	44.790 × 15 =	671.850	2.512 × 12 =	30.144	701.994	7.152
Ayudante de Cabina	41.096 × 15 =	616.440	2.365 × 12 =	28.380	644.820	6.558

TABLA SALARIAL 1986. — CONVENIO DE CINES

Grupo «A»

Categorías	Salario base		Nocturnidad		Total
	Mensual	Anual	Mensual	Anual	Anual
Jefe de circuito	79.283 × 15 =	1.189.245	2.663 × 12 =	31.956	1.221.201
Representante	75.367 × 15 =	1.130.505	2.663 × 12 =	31.956	1.162.461
Jefe de Negociado	65.580 × 15 =	983.700	2.663 × 12 =	31.956	1.015.656
Oficial Administrativo de 1. ^a	49.918 × 15 =	748.770	2.663 × 12 =	31.956	780.726
Oficial Administrativo de 2. ^a	48.940 × 15 =	734.100	2.663 × 12 =	31.956	766.056
Taquillero	46.981 × 15 =	704.715	2.507 × 12 =	30.084	734.799
Auxiliar Administrativo	46.003 × 15 =	690.045	2.507 × 12 =	30.084	720.129
Conserje	46.003 × 15 =	690.045	2.507 × 12 =	30.084	720.129
Recibidor (portero)	44.045 × 15 =	660.675	2.507 × 12 =	30.084	690.759
Acomodador	44.045 × 15 =	660.675	2.507 × 12 =	30.084	690.759
Limpiadoras	44.045 × 15 =	660.675	2.507 × 12 =	30.084	690.759
Botones más de 18 años	42.087 × 15 =	631.305	2.507 × 12 =	30.084	661.389
Botones de 16 a 18 años	24.933 × 15 =	373.995			373.995
Otros oficios	42.087 × 15 =	631.305	2.507 × 12 =	30.084	661.389
Jefe de Cabina	53.834 × 15 =	807.510	2.663 × 12 =	31.956	839.466
Operador	49.918 × 15 =	748.770	2.663 × 12 =	31.956	780.726
Ayudante de Cabina	46.981 × 15 =	704.715	2.507 × 12 =	30.084	734.799

Grupo «B»

Categorías	Salario base		Nocturnidad		Total
	Mensual	Anual	Mensual	Anual	Anual
Jefe de circuito	72.927 × 15 =	1.093.905	2.663 × 12 =	31.956	1.125.861
Representante	60.591 × 15 =	908.865	2.663 × 12 =	31.956	940.821
Jefe de Negociado	57.268 × 15 =	859.020	2.663 × 12 =	31.956	890.976
Oficial Administrativo de 1. ^a	45.521 × 15 =	682.815	2.663 × 12 =	31.956	714.771
Oficial Administrativo de 2. ^a	44.541 × 15 =	668.115	2.663 × 12 =	31.956	700.071
Taquillero	44.541 × 15 =	668.115	2.507 × 12 =	30.084	698.199
Auxiliar Administrativo	41.605 × 15 =	624.075	2.507 × 12 =	30.084	654.159
Conserje	41.605 × 15 =	624.075	2.507 × 12 =	30.084	654.159
Recibidor (portero)	41.605 × 15 =	624.075	2.507 × 12 =	30.084	654.159
Acomodador	41.605 × 15 =	624.075	2.507 × 12 =	30.084	654.159
Limpiadoras	41.605 × 15 =	624.075	2.507 × 12 =	30.084	654.159
Botones más de 18 años	41.605 × 15 =	624.075	2.507 × 12 =	30.084	654.159
Botones de 16 a 18 años	24.933 × 15 =	373.995			373.995
Otros oficios	41.605 × 15 =	624.075	2.507 × 12 =	30.084	654.159
Jefe de Cabina	49.436 × 15 =	741.540	2.663 × 12 =	31.956	773.496
Operador	47.477 × 15 =	712.155	2.663 × 12 =	31.956	744.111
Ayudante de Cabina	43.562 × 15 =	653.430	2.507 × 12 =	30.084	683.514

Ayuntamiento de Covarrubias

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que durante los días hábiles comprendidos entre el 26 de marzo y el 26 de mayo próximos, ambos inclusive, se podrán hacer efectivos en vía voluntaria los recibos del impuesto municipal sobre circulación de vehículos del año mil novecientos ochenta y seis.

Durante el período comprendido entre el 27 al 31 de mayo, ambos inclusive, se suspenderá la cobranza, a fin de realizar las operaciones conta-

bles de cierre y comprobación de la recaudación efectuada.

En el período comprendido entre los días 2 al 12 de junio, los recibos impagados se podrán hacer efectivos, en un segundo plazo voluntario, con un recargo de prórroga del 5 por 100.

Transcurridos ambos plazos reseñados, las deudas tributarias se harán efectivas por el procedimiento administrativo de apremio, aplicándose el recargo del 20 por 100 que estipula el artículo 96 del Reglamento de Recaudación vigente.

Los recibos pueden hacerse efectivos directamente en las oficinas mu-

nicipales o a través de domiciliación de pagos a través de entidades bancarias o Cajas de Ahorros, aconsejándose la utilización de este último sistema.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Covarrubias, 25 de marzo de 1986.
— El Presidente, José Luis Toledano Fernández.

Ayuntamiento de Quintanabureba

Aprobada por este Ayuntamiento la memoria valorada de las obras de pa-

vimentación de calles en Quintanabureba, redactada por el Arquitecto Técnico don Gonzalo González López, con un presupuesto de ejecución de un millón cuatrocientas treinta mil ochocientos treinta pesetas (1.430.830 ptas.), queda expuesto al público por término de quince días, pudiendo ser examinado en la Secretaría Municipal y formular las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes con arreglo a derecho.

Quintanabureba, 24 de marzo de 1986. — El Alcalde, Víctor Martínez Valderrama.

Ayuntamiento de Villadiego

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico de reforma del alumbrado público redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Miguel Angel Amo Presa, con un total presupuesto de ejecución por contrata de 1.500.229 pesetas, queda expuesto dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de un mes durante el cual podrá ser libremente examinado y presentar contra su aprobación las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villadiego, 25 de marzo de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Sotresgudo

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de pavimentación parcial de las calles de esta localidad, que ha sido redactado por el Ingeniero Técnico don Angel Rubio Benito, por un importe de 2.000.000 de pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría durante un plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Sotresgudo, 25 de marzo de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Junta Vecinal de Peones de Amaya

Aprobada por esta Junta Vecinal la memoria valorada de pavimentación de las calles de esta localidad, que ha sido redactada por el Ingeniero Técnico José Luis Tobar Villa por un importe de 800.000 pesetas, queda expuesta al público en la Secretaría durante un plazo de diez días, para que

pueda ser examinada y presentar las reclamaciones oportunas.

Peones de Amaya, 25 de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El Alcalde (ilegible).

Junta Vecinal de Amaya

Aprobada por esta Junta Vecinal el proyecto de reforma de la Casa Consistorial de esta localidad, que ha sido redactado por el Arquitecto don Gonzalo Fernández Sebastián, por un importe de 1.000.000 de pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría durante un plazo de diez días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones oportunas.

Amaya, 25 de marzo de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Cogollos

En sesión celebrada el día 25 de febrero de 1986 se aprobó la memoria valorada de pavimentación de calles, redactado por el Arquitecto Técnico don Gonzalo González López con un presupuesto de 2.499.897 pesetas (dos millones cuatrocientas noventa y nueve mil ochocientos noventa y siete pesetas), exponiéndose al público por plazo de 15 días para oír reclamaciones.

Cogollos, 11 de marzo de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 19 de septiembre de 1985, acordó convocar concurso-subasta para la contratación de la obra consistente en construcción de cinco viviendas, dos apartamentos y locales comerciales, en su primera fase, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Tipo: 11.994.764 pesetas.

Plazo de ejecución: Diez meses.

Garantía provisional: 119.948 pesetas.

Garantía definitiva: 10 por 100 del precio de adjudicación.

Presentación de plicas: Los licitadores presentarán sus proposiciones en dos sobres cerrados, con arreglo a las siguientes normas:

a) El sobre que contenga el primer pliego se titulará «Referencias» e incluirá los documentos que exige la cláusula 9.ª del pliego de condiciones.

b) El sobre que contenga el segundo pliego se titulará «Oferta económica», e incluirá proposición con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

Las proposiciones se admitirán con entrega conjunta de los dos sobres en la Secretaría Municipal durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial. Los sobres titulados Referencias se abrirán a las diecinueve horas del día siguiente en que finalice la presentación. Los titulados Oferta Económica, a las cuarenta y ocho horas.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, provisto del D. N. I. número, en nombre propio (o en el de, cuya representación acredita con el poder bastanteado que acompaña), enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones y demás documentos del expediente para contratar mediante concurso-subasta la ejecución de, se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a las condiciones fijadas por la cantidad de (en letra).

Adjunta resguardo de haber constituido la fianza provisional de pesetas y declaración de no estar comprendido en alguno de los casos de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Asimismo, se comprometo a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

Fresneda de la Sierra Tirón, 24 de marzo de 1986. — El Alcalde (ilegible).

2028.—5.415,00

Anuncios particulares

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de la libreta número 3000-091-000502-5.

Plazo para oponerse: 15 días.

2113.—505,00